



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, veinticuatro (24) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA

Radicación No: 20 001 31 10 001 **2013- 00323 00**

Interesados: RAFAEL FRANCISCO PUCHE BAQUERO y OTROS

Causante: BERNARDA ELENA PUCHE BAQUERO

Sería el caso entrar a impartir aprobación al trabajo de partición presentado por los partidores, visible a folio 520 a 534 del expediente de no ser porque se advierte que en el trabajo encomendado al establecer el valor de las hijuelas asignadas a cada uno de los herederos se incurrió en imprecisiones en las cifras consignadas en letras, pues se indica que les corresponde el 18.18% del activos que equivale a la suma de "UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS COLOMBIANOS" mientras en números se indica "(\$1.81.700.00 MLC)", inconsistencia que debe ser subsanada toda vez que la sentencia que se emita integrada por el respectivo trabajo de partición, será objeto de registro y frente a tales imprecisiones la oficina registral correspondiente no procede a realizar tal acto.

También se advierte que al momento de hacer la "RECAPITULACIÓN Y ADJUDICACIONES" se incurrieron en errores en la adjudicación porcentual efectuada a cada uno de los herederos, es así, que se indica indistintamente "(18,18%), (18.1%), (18.181%) y (1881%)" cuando el porcentaje correcto es (18.18%) lo que influye en la comprobación de las mismas, por lo que deberá ser corregido, porque al realizar la suma de las adjudicaciones el resultado no coinciden con lo enunciado que le correspondería a cada heredero.

Por lo anterior, se le ordena a los partidores que manera conjunta en el término improrrogable de diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, rehagan el trabajo de partición atendiendo las observaciones antes esbozadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario